



AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO

C.I.F.P-2410000-J

Domicilio: Avda. Constitución,
17

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

C.P.: 24380

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MATALLANA DE TORIO.

TÍTULO PRELIMINAR.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA.

La presente ordenanza establece las condiciones generales de uso, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el precio público por la prestación de servicios y la realización de actividades en el Pabellón Polideportivo Municipal de Matallana de Torío, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

Es objeto de esta Ordenanza:

- a) Establecer las condiciones generales de uso del Pabellón Polideportivo de Matallana de Torío, en orden a garantizar su óptima utilización y conservación.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la prestación de servicios y la realización de actividades en las instalaciones municipales a que hace referencia esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- a) Exigir fianzas y responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza. Todo ello previo informe del Concejal de Cultura y Deportes.



AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO

C.I.F.P.-2410000-J

Domicilio: Avda. Constitución,
17

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

C.P.: 24380

b) Alterar, por necesidades del servicio público, el interés general o fuerza mayor, el orden de preferencias en el uso de las instalaciones, o modificar o suprimir reservas, así como los horarios de apertura y cierre, posteriormente se someterá a informe de la Comisión de Cultura y Deportes.

c) Disponer lo conveniente par supuestos concretos no previstos en esta Ordenanza, que no puedan demorarse hasta el siguiente Pleno corporativo, y utilizaciones aisladas de carácter deportivo.

TÍTULO PRIMERO.

ARTÍCULO 4. USUARIOS.

1.- La utilización de las instalaciones puede hacerse por personas individuales o por grupos, constituidos o no en alguna formación asociativa.

2.- El Ayuntamiento puede celebrar convenios para la utilización del Pabellón Polideportivo de Matallana de Torío con otras Administraciones Públicas, Clubes o Federaciones deportivas, así como con otras Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro.

3.- Asimismo, se podrán otorgar concesiones de uso privativo de instalaciones o dependencias concretas del Pabellón Polideportivo Municipal, tanto a personas físicas o jurídicas, para realizar actividades deportivas, culturales, lúdicas o informativas, bien para actividades aisladas, bien para programas o cursos de duración preestablecida o indefinida, con o sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 5. USO.

Estas instalaciones tendrán preferentemente uso deportivo. No obstante, también podrá preverse la celebración de otro tipo de actividades relacionadas con la cultura o el servicio público en general, como espectáculos, conciertos, o similares.

ARTÍCULO 6. CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Todos los usuarios deberán utilizar las dependencias del Pabellón Polideportivo con el cuidado y decoro cívicamente exigibles, y concretamente observarán las siguientes determinaciones:

A.- PISTA POLIDEPORTIVA:

1. En el pavimento sintético del suelo de la pista no podrá utilizarse otro calzado que el deportivo, ni incluso éste cuando se halle provisto de tacos o clavos metálicos.
Deberá procurarse no utilizar el mismo calzado deportivo que se use para la calle.



AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO

C.I.F.P.-2410000-J

Domicilio: Avda. Constitución,
17

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

C.P.: 24380

2. Se procurará evitar la entrada de arenas y otros objetos que puedan perjudicar la superficie del pavimento sintético.
3. Se evitará el arrastre sobre el pavimento de cualquier clase de equipamiento, como porterías, canastas, bancos, etc.
4. Si se ha de colocar algún escenario, se tomarán precauciones, repartiendo la carga y disponiendo planchas metálicas o de madera para evitar cargas puntuales sobre el pavimento.
5. En las actividades o espectáculos en los que el público ocupe el pavimento sintético se cubrirá éste con moqueta u otro material que evite que se dañe aquél.

B.- GIMNASIO MUNICIPAL:

1. Se deberá acceder obligatoriamente con ropa y calzado deportivo y toalla. Existirán en el Gimnasio toallas que podrán adquirirse directamente en el local.
2. Se respetarán las indicaciones del Monitor Deportivo, encargado de la Sala que será el encargado de supervisar el buen uso de los aparatos instalados en el Gimnasio.
3. Queda terminantemente prohibido introducir en el Gimnasio Municipal, bolsas, comida o bebida que no sea una botella de agua o bebida deportiva.

ARTÍCULO 7. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

A.- UTILIZACION DE LA PISTA POLIDEPORTIVA:

La utilización de las canchas se hará previa reserva de día y hora, con una antelación máxima de una semana. Con carácter general no se podrán reservar más de tres horas semanales ni más de dos consecutivas, salvo que la disponibilidad de las instalaciones permita otra cosa.

En el caso de competiciones o entrenamientos ordinarios de clubes deportivos o Centros de Enseñanza, las reservas podrán hacerse por temporadas y cursos completos.

Las solicitudes deberán hacerse en el Registro Especial establecido al efecto por el Ayuntamiento de Matallana de Torío en el Pabellón Polideportivo, firmando aquéllas los Presidentes de la Sociedad o Club o el responsable del grupo o la persona individual solicitante, en su caso, salvo que aquéllos confieran poder notarial, o ante autoridad administrativa o judicial en favor de sus representantes, en cuyo caso podrán firmar la solicitud válidamente.

Los equipos federados deberán también comunicar al encargado municipal del Pabellón el calendario de encuentros al principio de cada temporada, al objeto de efectuar las previsiones y programaciones oportunas del uso del Pabellón.

B.- UTILIZACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL:



AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO

C.I.F.P.-2410000-J

Domicilio: Avda. Constitución,
17

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

C.P.: 24380

La utilización del local del Gimnasio Municipal se hará previa obtención en la misma Sala de la entrada diaria o en el Ayuntamiento del Carnet de usuario.

ARTÍCULO 8. HORARIOS.

El horario de funcionamiento de las instalaciones será, durante todo el año, el que sigue:

De lunes a sábado: Desde las 10,00 horas hasta las 22,00 horas.

Ello, no obstante, podrá modificarse el horario anterior cuando las circunstancias lo exijan.

El horario de funcionamiento de las instalaciones será, durante todo el año, el que sigue:

PABELLON POLIDEPORTIVO: De lunes a sábado: Desde las 10,00 horas hasta las 23,00 horas.

GIMNASIO MUNICIPAL: De lunes a viernes: Desde las 16,00 a las 23,00 horas y sábados de 10,00 a 14,00 horas

Media hora antes del final del horario de utilización se avisará para que los que quieran hacer uso de los vestuarios y duchas puedan hacerlo para cerrar las instalaciones a la hora prevista.

En el Gimnasio Municipal será obligatorio el uso de toallas, existiendo a disposición de los usuarios que lo requieran toallas al precio de 3 €.

Podrá modificarse el horario anterior cuando se produzcan cambios en las condiciones de utilización de las instalaciones avisando previamente de estos cambios mediante anuncios en los tableros de las distintas localidades del Municipio y los de las propias instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE HORARIOS.



AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO

C.I.F.P-2410000-J

Domicilio: Avda. Constitución,
17

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

C.P.: 24380

Se establece el siguiente orden de prioridades en la utilización de las instalaciones:

1. Competiciones de equipos federados. Dentro de las competiciones de equipos federados tendrán prioridad las de categoría superior sobre las de inferior categoría.
2. Competiciones de carácter local.
3. Entrenamiento deportivo.
4. Ocio.

Todo ello estará supeditado a la distribución de los distintos deportes y se entiende sin perjuicio de los convenios establecidos o a establecer, en su caso, con el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, para el uso por los escolares y bachilleres del Municipio.

En local del Gimnasio Municipal tendrán prioridad sobre el uso individual, todos aquellos Cursos y actividades deportivas que programe el Ayuntamiento, previo aviso de los horarios de realización de los mismos.

El Monitor de Sala será el encargado de controlar el acceso para que no se incumpla el aforo del Gimnasio.

ARTÍCULO 10. CONCURRENCIA DE SOLICITUDES.

Caso de que varios clubes, sociedades, u otros solicitantes insten la utilización del Pabellón con el mismo orden de prelación, coincidiendo fechas y horas de solicitud, se les instará para que se pongan de acuerdo para la realización de las reservas, prefiriéndose las solicitudes de equipos, clubes o similares en los que sus miembros pertenezcan al Municipio de Matallana de Torío. Tratándose de equipos, clubes, sociedades o similares de idéntica procedencia geográfica, y de persistir en la concurrencia, por no mediar acuerdo, se procederá al sorteo público de las reservas entre las peticiones concurrentes.



AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO

C.I.F.P.-2410000-J

Domicilio: Avda. Constitución,
17

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

C.P.: 24380

TÍTULO SEGUNDO. PRECIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 11. HECHO IMPONIBLE.

Está determinado por la prestación de servicios, utilización de las instalaciones o la realización de actividades en el Pabellón Polideportivo de Matallana de Torío.

ARTÍCULO 12. SUJETOS PASIVOS.

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen los servicios o instalaciones o realicen actividades en el Polideportivo mencionado en el artículo precedente, siendo la persona que realiza bajo su firma la solicitud de utilización a la que hace referencia el artículo 7 de este Cuerpo Normativo sustituto financiero de aquéllos.

ARTÍCULO 13. EXENCIONES.

Están exentos del pago del precio público los alumnos de Centros de Enseñanza, Públicos o Concertados, y Escuelas Deportivas, así como Asociaciones del Municipio, en los horarios que a tal efecto se establezcan en los respectivos convenios suscritos entre el M.I. Ayuntamiento de Matallana de Torío y el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, y los equipos federados del Municipio en las 2 horas que se fijen semanalmente para entrenamiento y para la celebración de partidos de competición oficial.

En el local del Gimnasio Municipal estarán exentos del pago de entrada al mismo las personas que realizan actividades organizadas por el Ayuntamiento durante el tiempo que duren las mismas.

ARTÍCULO 14. TARIFAS.

Se establecen las siguientes tarifas:

A.- PISTA POLIDEPORTIVO:

1. Entrenamientos y partidos:

- | | |
|--|----------|
| a) En general. Por cada hora de utilización: | 12,00 €. |
| b) Para equipos federados. Por cada hora: | 10,00 €. |



AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO

C.I.F.P.-2410000-J

Domicilio: Avda. Constitución,
17

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

C.P.: 24380

En el caso de utilización de la pista polideportiva para Torneos, entrenamientos o actividades que requieran varias horas seguidas, se estudiará el precio para caso concreto.

2. Aprovechamientos publicitarios:

- a) En el lateral, por cada año, por cada metro cuadrado 30,00 €.
- b) En los fondos, por cada año, por cada metro cuadrado 15,00 €. /
30,00€

3. Celebración de espectáculos:

a) Con taquilla:

1. Porcentaje a aplicar sobre la recaudación bruta obtenida en la taquilla por venta de localidades y sesión: 25%. Se establece, en cualquier caso, un mínimo de 75,00 €.

2. Los gastos de personal originados como consecuencia de la celebración del espectáculo y que correspondan a la jefatura de personal, porteros, taquilleros, y acomodadores serán por cuenta del promotor u organizador del espectáculo.

3. El solicitante u organizador de cualquier espectáculo vendrá obligado a constituir previamente y en concepto de garantía, un depósito por cuenta de 150,00 €. que será devuelto una vez finalizado el espectáculo salvo si, una vez concedida la fecha de utilización del recinto, transcurriese aquélla sin que el espectáculo tuviese lugar, en cuyo caso será ingresada en las arcas municipales. Se fundamenta esta incautación en el reintegro de los gastos ocasionados al Ayuntamiento por no llevarse a cabo el espectáculo, privando al Pabellón de la prestación esa fecha de otras actividades rentables.

b) Sin taquilla:

1. En los espectáculos de celebración sin taquilla que se refieren a las actividades no deportivas ni artísticas la cuota a satisfacer por la utilización diaria será de 300,00 €.

2. En aquellas solicitudes de celebración no deportivas ni artísticas en que a juicio de la Comisión de Gobierno pudieran surgir para el recinto posibles deterioros, incluso conlleven que la celebración que se pretende suponga una situación de especial beneficio para el promotor, la cuota señalada en el párrafo 1 de este apartado, se incrementará en un 100%.



AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO

C.I.F.P.-2410000-J

Domicilio: Avda. Constitución,
17

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

C.P.: 24380

3. Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo o reunión, a que se refiere este apartado, serán por cuenta del promotor y organizador del mismo, así como los gastos de colocación de sillas, tasas por colocación de escenarios y esterillas protectoras de la pista.

El precio público que corresponda por las celebraciones referentes a este apartado deberá ser ingresado en las arcas municipales previamente a la utilización del recinto, cuyo precio se incrementará en 150,00 €, en concepto de depósito, que se devolverá si este no se llevase a cabo, en concepto de indemnización. El Ayuntamiento podrá establecer bonos a precio reducido para los residentes en el Municipio convenientemente inscritos en el Padrón Municipal de habitantes **con 18 meses de antelación**.

B.- GIMNASIO MUNICIPAL:

1.- Entrada individual 3 €

Matrícula (una sólo vez para carnet) 10 €

2.- CARNET DE USUARIO

TIPO	EMPADRONADO (+18 meses)	NO EMPADRONADO
Mensual	15 €	25 €
Semestral	80 €	140 €
Anual	135 €	230 €

3.- CARNET FAMILIAR

El primer titular paga la cuota normal y a partir del 2ª se aplican las siguientes tarifas:

TIPO	EMPADRONADO (+18 meses)	NO EMPADRONADO
Mensual	10 €	17 €
Semestral	56 €	95 €
Anual	87 €	160 €

Las entradas individuales se obtienen directamente en el Gimnasio. Los bonos de usuario de cualquier tipo se obtienen en las oficinas del Ayuntamiento previo pago del importe correspondiente.

Se aplican las siguientes normas:



AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO

C.I.F.P.-2410000-J

Domicilio: Avda. Constitución,
17

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

C.P.: 24380

- Bonificación del 50 % de la cuota y exención del importe de realización de carnet a las personas que tengan que realizar ejercicios de rehabilitación, previa justificación médica de la misma.

- Se suspenderá el carnet de socio cuando el titular por razones justificadas no pueda hacer uso del Gimnasio o tenga que ausentarse de la localidad. En este caso se suspende el tiempo que dure el incidente, reanudándose en el momento que proceda por el tiempo que se hubiese obtenido.

- En el caso de personas desfavorecidas, debidamente justificada, se estudiará cada caso concreto y la bonificación que se otorgará.

- Tiene la consideración de empadronado, el vecino que lleve más de 18 meses inscrito en el Padrón Municipal.

- En el carnet familiar si el titular de que dependen los familiares deja de ser usuario, los dependientes deberán obtener un carnet de usuario normal.

ARTÍCULO 15. DEVENGO.

1. La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente autorización para la utilización de las instalaciones.

2. El pago de este precio público se realizará por ingreso directo en el propio Pabellón Polideportivo, siempre antes de retirar la correspondiente autorización para la utilización de las instalaciones.

2. El pago de este precio público se realizará:

- Por ingreso directo en el propio Pabellón Polideportivo, siempre antes de retirar la correspondiente autorización para la utilización de las instalaciones.

- Por ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento para la obtención de carnets de usuario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil doce, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA



AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO

C.I.F.P.-2410000-J

Domicilio: Avda. Constitución,
17

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

C.P.: 24380

PROVINCIA y será de aplicación a partir del mes siguiente de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las leyes reguladoras de dicha jurisdicción.